

CRITERIOS PARA LA CALIDAD DE LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO

La Contraloría Municipal de León, Guanajuato, con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 54, 61 fracción II, inciso c) segundo párrafo, 62 y 79 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículos 8, 72, 73, 102 sexies, 102 septies, 102 octies y 105 ter último párrafo de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; Artículos 131 y 139 fracciones II, III, IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; Artículos 71 fracciones VII, VIII, XVII y 77 fracciones I, II, III, IV, V, IX y XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se deben de administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, y que los resultados del ejercicio de dichos recursos deben ser evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los Estados y los Municipios, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos descritos.

Que la evaluación del desempeño se debe realizar a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos.

Que las evaluaciones tienen por objeto proporcionar a los responsables de la instrumentación de los programas presupuestarios elementos sustentados que permitan llevar a cabo acciones encaminadas a mejorar su desempeño; así como una apreciación informada acerca de su orientación hacia el logro de resultados.

Que el seguimiento y atención a los aspectos susceptibles de mejora derivados de evaluaciones a los programas presupuestarios facilitan la mejora gradual y sistemática de la Administración Pública; y que la atención y seguimiento a los informes emitidos por instancias evaluadoras, que contengan elementos para mejorar el desempeño de los programas presupuestarios; deben involucrar necesariamente todo el proceso presupuestario; planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Que los informes de evaluación emitidos por las instancias evaluadoras deben elaborarse con base en argumentos y criterios de claridad, relevancia, justificación y factibilidad; identificando el tipo de actores involucrados en su solución y su nivel de prioridad.

Que los resultados de las evaluaciones deben hacerse públicos, con base en la normatividad vigente y en los Lineamientos para la Evaluación de Programas Presupuestarios de la Administración Pública Municipal de León; y

Que con el fin de dar un seguimiento adecuado a los resultados de las evaluaciones de los programas presupuestarios y a los aspectos susceptibles de mejora derivados de dichas evaluaciones; se emiten los siguientes:

CRITERIOS PARA LA CALIDAD DE LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO

1. OBJETO

El presente documento tiene por objeto establecer los criterios que deberá observar la Contraloría Municipal así como las instancias evaluadoras externas al momento de realizar los Informes de Resultados de cada una de las Evaluaciones del Desempeño realizadas durante el presente ejercicio, toda vez que los mismos serán validados en los ejercicios subsecuentes.

2. GLOSARIO

Para efecto del presente ordenamiento se entenderá por:

- I. **Aspecto Susceptible de Mejora derivados de las Evaluaciones:** Hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en las evaluaciones externas y/o informes que pueden ser atendidos para la mejora del programa.
- II. **Contraloría:** A la Contraloría Municipal de León u Órgano de Control Interno responsable de ejecutar el Programa Anual de Evaluación.
- III. **Evaluación:** Al análisis sistemático y objetivo de los programas presupuestarios que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.
- IV. **Lineamientos:** Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato;
- V. **Presupuesto basado en resultados:** El modelo mediante el cual el proceso presupuestario incorpora sistemáticamente consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos, a efecto de lograr una mejor calidad del gasto público y favorecer la rendición de cuentas.
- VI. **Programa presupuestario:** Categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos para programas y proyectos, que establece los objetivos, metas e indicadores, para los ejecutores del gasto, y que contribuye al cumplimiento de los instrumentos de planeación.

- VII. **Recomendaciones:** Sugerencias emitidas por el equipo evaluador derivadas de los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificados en evaluaciones externas, cuyo propósito es contribuir a la mejora del programa.
- VIII. **Términos de Referencia:** Documento que contiene las especificaciones técnicas, objetivos y estructura de cómo ejecutar un determinado estudio, trabajo, proyecto, comité, conferencia, negociación, etc.
- IX. **SISPBR:** Sistema informático del Presupuesto Basado en Resultados que la Tesorería Municipal ha puesto a disposición de las unidades responsables para dar seguimiento a los programas presupuestarios.

3. CRITERIOS PARA LA CALIDAD DE LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO

Los informes de resultados de las evaluaciones del desempeño practicadas a los programas presupuestarios que integrarán el Programa Anual de Evaluación de Desempeño deberán estar sujetos a los criterios enlistados a continuación de acuerdo al tipo de evaluación a aplicar:

a. Consistencia y Rigor Técnico del Análisis.

Los informes de las Evaluaciones del Desempeño realizadas, deberán ser consistentes con los apartados solicitados y en estricto apego al rigor técnico descrito en los Términos de Referencia emitidos para cada una de las evaluaciones consideradas en el Programa Anual de Evaluación del Desempeño.

b. Aspectos Susceptibles de Mejora.

Los aspectos susceptibles de mejora derivados de los principales hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas y recomendaciones detectados al momento de realizar la evaluación, deberán describirse con base en argumentos y bajo los criterios de claridad, relevancia, justificación, factibilidad, objetividad, neutralidad e imparcialidad que se describen a continuación:

- i. **Claridad:** estar expresado en forma precisa;
- ii. **Relevancia:** Ser una aportación específica y significativa para el logro del propósito y de los componentes del programa presupuestario evaluado.
- iii. **Justificación:** Estar sustentado mediante la identificación de un problema, debilidad, oportunidad o amenaza;
- iv. **Factibilidad:** Ser viable de llevar a cabo, en un plazo determinado, por una o varias instancias gubernamentales.
- v. **Objetividad:** Limitarse a los hallazgos detectados en la evaluación, independientes a la sensibilidad o afinidad que se tenga sobre el tema evaluado.
- vi. **Imparcialidad:** Sin influencia de prejuicios o intereses.
- vii. **Neutralidad:** Renunciando a toda injerencia en un conflicto o diferencia de opiniones.

IX

c. Plazos de Entrega

En el caso de las evaluaciones internas, de acuerdo con el programa de ejecución plasmado en el Programa Anual de Evaluación del Desempeño publicado por la Contraloría.

En el caso de evaluaciones externas, el evaluador externo deberá entregar cada producto de acuerdo a los plazos establecidos en los Términos de Referencia emitidos para la evaluación, el cual forma parte integral del contrato que se firme. Una vez recibido el producto, la Contraloría Municipal validará que el mismo cumpla con lo solicitado, y en su caso emitirá escrito de oficio de aceptación del producto.

d. De la propiedad intelectual de la Evaluación.

Para las Evaluaciones Externas, la totalidad de la información generada para la realización de este proyecto es propiedad del municipio de León, Guanajuato; quedando bajo resguardo de la Contraloría Municipal, por lo que el proveedor no tiene derecho alguno para su diseminación, publicación o utilización, renunciando a cualquier derecho presente y futuro de la información generada por la metodología aplicada y los resultados generados.

En el caso de las Evaluaciones Internas, la metodología, información y resultados son información pública, cuyo resguardo queda a cargo de la Contraloría Municipal.

4. TRANSITORIOS

Primero: Los presentes criterios entrarán en vigor al día hábil siguiente de su difusión en el portal Anticorrupción de la Contraloría Municipal.

Segundo: La Contraloría Municipal podrá determinar que se utilicen criterios adicionales para mejorar la calidad del informe de resultados de las evaluaciones del desempeño, considerando para tal efecto las mejores prácticas que se presenten en la materia.

Dado en la ciudad de León, Estado de Guanajuato, a los 19 días del mes de marzo del 2019.

Atentamente
“El trabajo todo lo vence”
“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”


Lic. Leopoldo Edgardo Jiménez Soto
Contralor Municipal